



Oficio: SEZ/117/2024
Área: Despacho de la Secretaría de Educación
Asunto: Recomendaciones para Actas y Sesiones de H. Junta de Gobierno
Lugar: Guadalupe, Zac.
Fecha: 23 de enero de 2024

MTRO. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE

Con la finalidad de cumplir a cabalidad con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública mediante el oficio SPF/SC/DCP/0004/2024 en el que se refieren aspectos relevantes para el cumplimiento de la norma que rige la materia de las sesiones del máximo órgano de gobierno de los organismos públicos descentralizados de este sector, me permito compartir con usted los siguientes aspectos, para su atención y cumplimiento en el ámbito de las atribuciones que correspondan:

1. En la elaboración o actualización de su normatividad interna como lo es: Ley o Decreto de Creación, Estatuto Orgánico, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, así como su organigrama.

Estos para su aprobación, deberán contar previamente con las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Función Pública y Coordinación General Jurídica de acuerdo a las facultades respectivas y, en su caso, de la normativa federal.

2. Llevar a cabo una adecuada planeación, programación y presupuestación que permita elaborar el Programa Presupuestario 2024; así mismo, este deberá indicar las fuentes de financiamiento y la aplicación del recurso a través de partidas específicas del gasto, con la finalidad de que permita su adecuada aprobación dentro del primer trimestre del ejercicio.

3. Las ampliaciones y disminuciones presupuestarias que modifiquen el Programa Presupuestario autorizado, deben contar con los oficios de asignación o disminución presupuestal, las justificaciones fundadas y motivadas de la aplicación del gasto y el aumento o disminución de metas que se van a alcanzar, (Artículos del 31 al 45 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente.)



107



4. Las transferencias internas y externas que modifiquen el Programa Presupuestario autorizado, deben contar con las justificaciones fundadas y motivadas que determinen cambio de metas, componentes o proyectos; así como, las partidas presupuestales a las que se les van a disminuir y ampliar los recursos, (Artículos del 31 al 45 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente.)
5. En el supuesto de solicitar la aprobación para cancelación de cuentas incobrables, estas previamente deberán cumplir con los lineamientos que se emitan para tal fin, mismos que deben estar aprobados por su Máximo Órgano de Gobierno.
6. La adjudicación de los contratos para la adquisición de bienes y servicios, se deberá realizar conforme a la normatividad que regula la materia, atendiendo a la fuente de financiamiento.
7. Las contrataciones de asesoría, consultoría, despachos externos, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, deberán de estar debidamente justificadas; así como, acreditar para obtener la autorización, que las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, que no se puede realizar con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados. (Artículo 96 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.)
8. Los contratos que se elaboren para formalizar la adquisición de bienes y servicios, se deberán realizar conforme a la normatividad que regula la materia, atendiendo a la fuente de financiamiento.
Para el caso de servicios de asesoría, consulta, despachos externos, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, se deberán establecer claramente los entregables que proporcionará el prestador de los servicios.
9. Mantener actualizado y conciliado el inventario de bienes de la Institución; y en el caso de solicitar aprobación para se baja y desincorporación, deberá cumplir previamente con los lineamientos autorizados para tal fin.
10. No autorizar incrementos salariales, sin contar con el respaldo presupuestal a través de la autorización de la Secretaría de Finanzas y, en su caso, de la Federación.
11. No aprobar recategorizaciones, sin contar con el respaldo presupuestal a través de la autorización de la Secretaría de Finanzas y, en su caso, de la Federación.
12. No crear plazas sin antes contar con la autorización correspondiente.
13. Pagar el capítulo 1000 "Servicios Personales" conforme a lo autorizado, previendo no pagar prestaciones no reconocidas por la Federación (Contrato Colectivo de Trabajo) con los



recursos federales, con la finalidad de prever futuras observaciones.

14. Verificar en los nombramientos emitidos por los Máximos Órganos de Gobierno, la compatibilidad de horarios del personal, cuando desempeñen dos empleos o comisiones.
15. Al Máximo Órgano de Gobierno solamente se le presentarán las solicitudes para aprobación de los temas que tenga la facultad de autorizar, atendiendo a las atribuciones establecidas en el artículo 56 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, así como, en la Ley, Decreto, o Acuerdo de Creación y su Estatuto Orgánico. (Artículo 7 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.)

Lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Sin otro particular, me despido agradeciendo su invaluable colaboración.



Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Educación
Despacho de la Secretaría
Mtra. Maribel Villalpando Haro
Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas

C.c.p.- M.I. Ricardo Olivares Sánchez. - Secretario de Finanzas.
Mtra. Humbelina Elizabeth López Loera. - Secretaría de la Función Pública
M.A.P.P. Carlos Eduardo López Muñoz. - Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública.
M.A.G. Iván Badillo Murillo. - Director de Comisarios Públicos de la Secretaría de la Función Pública.
Archivo.

GLLI/eoah

107

